



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0771-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2019.

VISTOS:

El Memorando Nº 242-2019-GTYT/MPP, de fecha 01 de agosto de 2019, sobre **EJECUTAR SUBSANACIÓN URGENTE DE OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA SUNARP – INSCRIPCIÓN DE AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA EPS. GRAU S.A., DE LOTE 01B, MZ. “M”, DEL CENTRO POBLADO LOS EJIDOS DEL NORTE – SECTOR LA NORIA ANTIGUA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 11207142**, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe Nº 0189-2019-DSF-OAH/MPP, de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por la División de Saneamiento Físico; Informe Nº 168-2019-OAH-GTYT/MPP, de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Asentamientos Humanos; Informe Nº 602-2019-GTYT/MPP, de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe Nº 1302-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6º de la ley acotada, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en el artículo 43º que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en relación a la Afectación en Uso, textualmente indica:

*“(…) AFECTACIÓN EN USO*

*Artículo 97º.- De la definición*

**POR LA AFECTACIÓN EN USO SÓLO SE OTORGA EL DERECHO DE USAR A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO A UNA ENTIDAD PARA QUE LO DESTINE AL USO O SERVICIO PÚBLICO Y EXCEPCIONALMENTE PARA FINES DE INTERÉS Y DESARROLLO SOCIAL.** *Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;*

**Artículo 101º.- Del plazo.- LA AFECTACIÓN EN USO ES A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO,** *de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada.*

**Artículo 102º.- De las obligaciones de la entidad afectataria**

*La entidad afectataria está obligada a:*

1. *Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.*



2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado.
3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal.
4. Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto.
5. Las demás que se establezcan por norma expresa

Que, este Provincial con fecha 19 de junio de 2019, emitió el Acuerdo Municipal N° 67-2019-C/CPP, textualmente acordó:

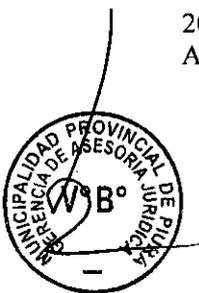
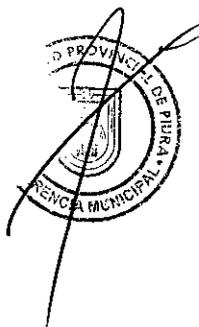
"(...) Artículo Primero.- **APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO** del área de 652.52 m<sup>2</sup>, correspondiente al Lote 01-B, Manzana "M" del Centro Poblado Los Ejidos del Norte – Sector La Noria Antigua, distrito, Provincia y Departamento de Piura, inscrito en la partida N° 11207142, solicitada por la EPS GRAU S.A., mediante Expediente N° 044512, de fecha 04 de octubre de 2018, conforme a los argumentos expuestos en el presente Acuerdo";

Que, conforme al documento del visto, Memorando N° 242-2019-GTYT/MPP, de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Territorial y Transportes, textualmente informó a la Oficina de Infraestructura:

"(...) considerando la copia de la Esquela de Observación, de la referencia, la misma que se refiere al proceso de Afectación en Uso a favor de la E.P.S. GRAU S.A. del predio ubicado en el lote 01-B, Manzana "M", del Centro Poblado Los Ejidos del Norte – Sector La Noria Antigua - Piura, como parte de las acciones a fin de cumplir Convenio Interinstitucional N° 452-2017/VIVIENDAVMCS/PNSU, el cual según la Cláusula Octava, ítem 8.2.2, tenemos el compromiso de facilitar y entregar a VIVIENDA los documentos que acrediten el Saneamiento físico - legal de los terrenos, así como, las servidumbres de paso de los terrenos donde se ejecutaran todos los componentes de los Obras de El PROYECTO materia del presente convenio, según corresponda", suscrito con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y E.P.S. Grau S.A. para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los Asentamientos Humanos de los Distritos de Piura y Castilla" - Código SNIP N° 319830; y siendo que se ha emitido por parte de SUNARP, las observaciones de la esquela de la referencia, se le dispone que se efectúe las acciones técnicas necesarias de su competencia a la brevedad posible a fin de concluir este procedimiento.";

Que, ante lo expuesto, la División de Saneamiento Físico, a través del Informe N° 0189-2019-DSF-OAH/MPP, de fecha 05 de agosto de 2019, textualmente comunicó a la Oficina de Asentamientos Humanos:

"(...) Las Acciones de Saneamiento Físico que realiza esta división tienen por objetivo desarrollar el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social ORIENTADO a los sectores de menores recursos económicos, como también el procedimiento para acceder a los servicios básicos de agua, desagüe y electricidad basados y reglamentados por Ley de Municipalidades N° 27972, Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, D.S N° 006-2006-VIVIENDA, D.S. N° 028-2006-VIVIENDA, D.S. N° 021-2006-VIVIENDA, D.S. N° 007-2007-VIVIENDA y D.S. N° 017-2006-VIVIENDA, Ley N° 29320 "Ley que modifica el Artículo 21° de la Ley N° 28687" y el D.S. N° 004-2009-Vivienda. EL terreno de la CB-02 los Ejidos Secundaria 1, de 652.52 m<sup>2</sup>, de Propiedad del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Piura, Inscrito en la Partida N° 11207142, correspondiente al lote 01-B de la Manzana "M" del Centro Poblado Los Ejidos del Norte Sector La Noria Antigua, destinado para Servicios de Agua y Desagüe; es



terreno de Propiedad del Estado representado por la Municipalidad de Piura, y que de acuerdo al Convenio firmado con el Ministerio de Vivienda, han sido destinados para la construcción de una Cámara de Bombeo, como componentes del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos de Piura y Castilla", por lo que con Acuerdo Municipal N° 067-2019-C/PPP de fecha 19 de junio del 2019, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, acuerda, aprobar la Afectación en Uso, de dicho terreno a favor de la EPS Grau SA. La Oficina de Asentamientos Humanos deberá gestionar la Resolución Municipal correspondiente, donde se apruebe y se formalice la afectación en uso, conforme lo establecido en los artículos 97°, 101° y 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, conforme lo ha indicado SUNARP (en su Esquela de observación). Es decir deberá contemplar lo siguiente:

- Aprobación del Acuerdo Municipal N° 067-2019-C/PPP de fecha 19 de junio del 2019, correspondiente a la Afectación en uso, a favor de la EPS Grau SA del lote 01-B de la Manzana "M" del Centro Poblado Los Ejidos del Norte – Sector La Noria Antigua Piura.

- El plazo de la Afectación en Uso

- Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.

- Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado.

- Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal.

- Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto.

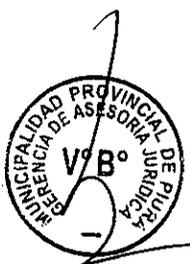
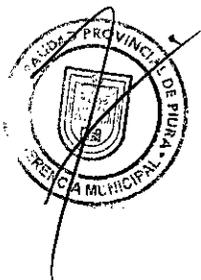
- Las demás que se establezcan por norma expresa

Se recomienda que la Gerencia Territorial y Transportes, defina las características de la Afectación en uso, según lo dispuesto en los artículos 97°, 101° y 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda conforme lo ha indicado SUNARP (en su esquela de observación), por ser de su competencia. Asimismo se gestione la opinión legal respectiva y se gestione la resolución Municipal";

Que, ante lo actuado la Oficina de Asentamientos Humanos, mediante Informe N° 168-2019-OAH-GTYT/MPP, de fecha 05 de agosto de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia Territorial y de Transportes, defina las características de la Afectación en Uso, según lo dispuesto en los artículos 97°, 101° y 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, conforme lo ha indicado la SUNARP (en su esquela de observación), por ser de su competencia. Asimismo se gestione la opinión legal respectiva y se gestione la Resolución Municipal;

Que, con Informe N° 602-2019-GTYT/MPP, de fecha 12 de agosto de 2019, la Gerencia Territorial y de Transportes, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, textualmente indicó:

"(...) que considerando la solicitud de petición otorgamiento de "Afectación en Uso" de un predio en el Centro Poblado de los Ejidos del Norte, a favor de la E.P.S.GRAU SA., componente del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Asentamientos Humanos de los Distritos de Piura y Castilla" - Código S.N.I.P. N° 319830, Proyecto que se viene ejecutando en Convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y ya habiéndose emitido el Acuerdo Municipal N° 67-2019-C/PPP, con el cual se ha pretendido inscribir ante SUNARP, y habiéndose emitido la "Esquela de Observación" del Título N° 2019-01608551, en el cual se indica "sírvese adjuntar la resolución municipal por la cual se formaliza el Acuerdo Municipal ya existente". Al respecto: Según el Informe N° 050-2019-JAPL-GTYT/MPP, se detalla que la Gerencia Territorial y Transportes según el Informe N°359-2019-GTYT/MPP, esta Gerencia ya efectuó las precisiones en consideración al Artículo 101° y 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA,



conforme se puede apreciar en el folio 111, en el mismo que se indica: "la AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA EPS. GRAU S.A., SERÁ A PLAZO INDETERMINADO por ser servicio público de infraestructura sanitaria (cámara de bombeo -Alcantarillado). La EPS GRAU S.A, está obligada a: Cumplir con la finalidad de la afectación en uso; Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarias del bien afectado; Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal; Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto; Devolver el área en caso no se haga uso efectivo o se suspendan las operaciones dentro del área. Por tanto, y habiéndose ya definido las condiciones de la "afectación en uso", las cuales deberán ser precisadas en la Resolución Municipal respectiva, con el fin de que se formalice el Acuerdo Municipal ya existente, a sugerencia de la SUNARP y así lograr la inscripción de la "Afectación en Uso" a favor de la E.P.S.GRAU S.A.; Por lo que se solicita se emita la Opinión legal respectiva, y se remita posteriormente a Secretaria General para la emisión de Resolución correspondiente";



Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1302-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de agosto de 2019, textualmente indicó:

"(...) En atención a la normativa citada y a la observación formulada por SUNARP corresponde que mediante Resolución de Alcaldía se de cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 067-2019-C/PPP, y se establezcan las condiciones específicas de la afectación en uso esto es, que se precise el plazo indeterminado de la afectación en uso conforme se señaló en el informe legal emitido por este despacho. Asimismo, se deberá señalar la entidad afectataria está obligada a:

1. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.
2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado.
3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal.
4. Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 22 de agosto de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR EL ACUERDO MUNICIPAL N° 067-2019-A/PPP, de fecha 19 de junio de 2019, en lo relacionado a que la AFECTACIÓN EN USO DEL ÁREA DE 652.52 M2, CORRESPONDIENTE AL LOTE 01 -B, MANZANA M<sup>35</sup> DEL CENTRO POBLADO LOS EJIDOS DEL NORTE – SECTOR LA NORIA ANTIGUA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11207142, A FAVOR DE LA E.P.S. GRAU S.A., SERÁ A PLAZO INDETERMINADO, POR SER SERVICIO PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURA (Cámara de Bombeo – Alcantarillado), la EPS GRAU, está obligada a:**

1. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.
2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado.



3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal.
4. Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto.



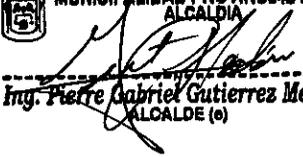
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Territorial y de Transportes, remita copia de la presente Resolución de Alcaldía, a la SUNARP, y así lograr la inscripción de la Afectación en Uso, a favor de la E.P.S. GRAU S.A..

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, Oficina de Asentamientos Humanos, E.P.S. GRAU S.A., División de Saneamiento Físico, para los fines que estime correspondiente.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
ALCALDIA  
  
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina  
ALCALDE (o)

